Ciudad de México a doce de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3775/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Administración y Finanzas
Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Información relacionada con la documentación para el pago de las campañas de esterilización en las Alcaldías.

Porque no le proporcionaron lo solicitado.

¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?

Sobreseer por quedar sin materia el recurso de revisión.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Respuesta complementaria, extingue agravios, entrega de lo solicitado, incompetencia.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	4
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	5
3. Causales de Improcedencia	6
IV. RESUELVE	19

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Administración y Finanzas

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3775/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3775/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** al haber quedado sin materia, lo anterior con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El ocho de mayo, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información con número de folio 090162823001985.

II. El once de mayo, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de mérito, a través del oficio sin número de referencia, de esa misma fecha, firmado por la Coordinación de Información y Transparencia.

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

III. El veintinueve de mayo, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

IV. Por acuerdo del primero de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. Con fecha ocho de junio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio SAF/SE/DALLCD/1399/2023 de esa misma fecha, firmado por la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, con sus anexos, con los cuales formuló sus alegatos, hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo del diez de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte recurrente presentó Recurso de Revisión mediante el formato denominado *"Detalle del medio de impugnación"* en el que hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó la solicitud, señaló el acto que recurrió, tal como se desprende de las constancias de autos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el once de mayo, de conformidad con las constancias que obran en autos, el recurso de revisión fue interpuesto el veintinueve de mayo, es decir, el décimo segundo día hábil de notificada la respuesta, por lo que **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Así, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> ***…***
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> ***…***

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por la parte recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3.1) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE, QUE ACREDITE A DETALLE Y SE DESGLOSE CADA UNO DE LOS RECIBOS, DEPOSITOS, ETC. DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS-RECEPCION, DE PARTE DE CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEL PRESUPUESTO APROBADO Y ASIGNADO POR LA "*COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2019, EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS PARA LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA LAS ALCALDIAS DE LA CDMX*". **-Requerimiento único. -**

3.2) Respuesta inicial: El Sujeto Obligado, a través de la Subsecretaría de Egresos se informó lo siguiente:

- Se declaró incompetente para conocer de lo solicitado, señalando que las Alcaldías son los organismos con atribuciones para remitir lo requerido.
- En tal virtud, realizó la remisión a las 16 Alcaldías y proporcionó sus diversos datos de contactos de las Unidades de Transaprencia.

3.3.) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de lo expuesto, la parte solicitante interpuso los siguientes agravios:

- Se inconformó medularmente porque no lo proporcionaron lo solicitado **-Agravio único-**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3.4) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor del agravio interpuesto, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria de la manera siguiente:

- A través de la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental y de la Subsecretaría de Egresos, se informó lo siguiente:

No omitiendo señalar que, de acuerdo con lo manifestado en el oficio de alegatos ***no se encuentra la información al nivel de detalle requerido****,* ***es decir, el presupuesto que les fue aprobado, autorizado y asignado específicamente para la esterilización de perros y gatos,*** *no obstante, bajo el principio de máxima publicidad y pro persona,* ***se le proporcionan los informes de cuenta pública de 2019 de las 16 alcaldías,*** *esto de conformidad a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Transparencia…*

Ahora bien, se proporcionan los anexos que contiene el oficio referido, mediante el siguiente vínculo electrónico: https://drive.google.com/drive/folders/1PzRkUBzJPiKf1FTClMPvq1EB1FA3AAYs?usp=drive_link

En virtud de que los documentos tienen un peso de 596,723 KB, razón por la cual no es posible hacer entrega a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo este el medio de notificación elegido.

Esta liga le brindará acceso a la carpeta "respuesta complementaria_090162823001985" la cual contiene los documentos descritos anteriormente, sólo será necesario descargarlos para poder obtenerlos.

NOTA: En caso de que llegue a presentar algún inconveniente con la liga o algún archivo, puede hacerlo de nuestro conocimiento a través del siguiente correo: utransparencia.saf@gmail.com, estaremos atentos a cualquier inconveniente que nos reporte.

Asimismo, se pone a su disposición un CD de manera gratuita, mismo que podrá recoger en esta Unidad de Transparencia ubicada en Plaza de la Constitución 1, planta baja, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

- La Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental, emitió respuesta en la que señaló que reiteró su

incompetencia, fijando las atribuciones de las 16 Alcaldías y señalando que ellas son las que cuentan con atribuciones para atender a lo requerido. Ello, indicó, de conformidad con el *Decreto por el que se adiciona el artículo 134 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México* en la Gaceta Oficial de fecha 29 de mayo de 2019 en su Artículo Transitorio Segundo.

- Así, para fijar su incompetencia manifestó que el Sujeto Obligado tiene sus atribuciones fijadas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de las cuales, señaló no se desprenden atribuciones para atender a lo requerido.
- Aclaró que sus atribuciones son las siguientes:

- **Anteproyectos de Presupuesto**: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría, integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

- **Clasificador por Objeto del Gasto**: Es el instrumento normativo de carácter contable presupuestal que permite expresar de manera estandarizada, sistematizada y armónica las tareas de planeación, programación, ejercicio, registro, evaluación y rendición de cuentas a las que están obligadas las personas titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas responsables de la administración de los recursos consignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

- **Clave Presupuestaria**: Es el conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos y mediante la cual se advierte la naturaleza, destino de los recursos aprobados y la identificación del gasto realizado por las URG.

- **Cuenta Pública**: Es el documento técnico que elabora el Poder Ejecutivo y entrega al Congreso local con la información de los recursos, las finanzas y contabilidad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, Organismos Autónomos y demás entes públicos de la Ciudad de México.

- **Decreto**: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México que anualmente autoriza el Congreso.

- **Informe Trimestral**: Documento de rendición de cuentas, en el cual el Gobierno de la Ciudad de México reporta al Congreso, cada tres meses, sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el término del trimestre correspondiente.

- **Presupuesto Autorizado**: Asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Decreto autorizadas por el Congreso.

- **Presupuesto Ejercido**: Importe de las erogaciones respaldadas por los documentos comprobatorios una vez autorizadas para su pago con cargo al presupuesto autorizado o modificado, determinadas por el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.

- **Proyecto de Presupuesto**: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presenta al Congreso Local para su aprobación

- **SAP-GRP**: Sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.

- **Unidades Responsables del Gasto**: Al Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

Con base en las atribuciones y conceptos antes mencionados se hace de conocimiento lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Las Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en los que establecen las estimaciones de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, con ello este Sujeto Obligado (Secretaría) elabora, integra y consolida el Proyecto de Presupuesto de Egresos con las estimaciones de gastos a efectuar que establecen las Unidades Responsables del Gasto, y el mismo es presentado al Congreso de la Ciudad de México (Congreso) para su análisis y aprobación.
- Una vez que las Alcaldías tienen conocimiento del presupuesto que les fue aprobado, las personas titulares y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritas a la misma URG, son los responsables del manejo y aplicación de los recursos; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto. Correspondiendo a esta Subsecretaría de Egresos única y exclusivamente el registro del ejercicio presupuestal en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) con base en la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las mismas.
- Los documentos programático-presupuestales elaborados y autorizados por las Alcaldías, contienen información de acuerdo a los elementos que integran la clave presupuestaría como son área funcional, programa presupuestario, fondo, posición presupuestal y proyecto.
- Las Alcaldías a efecto de la rendición de cuentas deben presentar sus Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados, así como su informe de cuenta pública, a efecto de que éstos sean integrados al Informe de Avance Trimestral y a la Cuenta Pública de la Ciudad de México que se envía al Órgano Legislativo Local.

Cabe precisar que, los documentos programático-presupuestales, los informes de avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos aprobados y el informe de cuenta pública se realizan de acuerdo a los elementos de la clave presupuestaria como son área funcional, programa presupuestario, fondo, posición presupuestal y proyecto.

- Asimismo, aclaró que las Alcaldías, para efectos de la rendición de cuentas presentan su informe de cuenta pública para efectos de integración de la Cuenta Pública, mismos que se realizan de acuerdo a los elementos de la clave presupuestaria como son área funcional, programa presupuestario, fondo, posición presupuestal y proyecto; de lo que se advierte que la información no se encuentra en el nivel de detalle requerido, es decir, el presupuesto que les fue aprobado en los informes de cuenta pública de 2019 de las 16 Alcaldías (Anexo 05 al 20 del CD que se puso a disposición de la parte recurrente.

Entonces, de la respuesta emitida se desprende lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

I. El Sujeto Obligado turnó la solcitud ante la Dirección de Asuntos Legales, Legislativos y Conservación Documental y de la Subsecretaría de Egresos, las cuales emitieron respuesta dentro del ámbito de sus atribuciones.

II. En ese tenor, en vía de respuesta complementaria el Sujeto Obligado, en primer término, reforzó su incompetencia, señalando que las Alcaldías presentan su informe de rendición de cuentas; motivo por el cual son ellas las que reportan el programa, la cantidad, los gastos, el presupuesto y la cuenta pública.

En este sentido, el Sujeto Obligado fundó y motivó su incompetencia y fijó la competencia de los organismos que cuentan con atribuciones para detentarla, siendo las 16 Alcaldías, tal como se desprende del *Decreto por el que se adiciona el artículo 134 Bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México* el cual a la letra señala lo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 134 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que presentó la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para quedar como sigue:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Art 134 BIS: Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo tanto, se valida la incompetencia del Sujeto Obligado respecto de lo requerido en relación a las Alcaldías. Cabe señalar que, desde la respuesta inicial se realizó la respectiva remisión tal como se observa a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090162823001985

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Alcaldía Álvaro Obregón, Alcaldía Azcapotzalco, Alcaldía Benito Juárez, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Alcaldía Iztacalco, Alcaldía Iztapalapa, Alcaldía La Magdalena Contreras, Alcaldía Miguel Hidalgo, Alcaldía Milpa Alta, Alcaldía Tláhuac, Alcaldía Tlalpan, Alcaldía Venustiano Carranza, Alcaldía Xochimilco

Fecha de remisión	11/05/2023 19:16:17 PM
Información solicitada	DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE,QUE ACREDITE A DETALLE Y SE DESGLOSE CADA UNO DE LOS RECIBOS,DEPOSITOS,ETC. DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS-RECEPCION,DE PARTE DE CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEL PRESUPUESTO APROBADO Y ASIGNADO POR LA "COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DEL AÑO 2019. PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2019, EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS PARA LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA LAS ALCALDIAS DE LA CDMX.
Información adicional	ALCALDIAS PRESUPUESTO 2019. -ESTERILIZACIONES.
Archivo adjunto	Remision 090162823001985 ALCALDIAS URG EGRESOS.pdf

III. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado en vía de complementaria proporcionó un vínculo el cual al ser revisado proporciona lo requerido, en el grado de desagregación en el que se detenta lo requerido y que está relacionado con los datos que se generan en cada una de las Alcaldías respecto de los gastos y cuenta pública sobre la esterilización señalada en la solicitud. Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Nombre	Propietario	Última modifica...	Tamaño de a
Anexo 03.pdf	Secretaría Administració...	8 abr 2019 Secretaría Admi...	2 MB
Anexo 04.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	2,3 MB
Anexo 05.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	30,6 MB
Anexo 07.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	20,2 MB
Anexo 08.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	26 MB
Anexo 09.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	2,9 MB
Anexo 10.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	35,3 MB
Anexo 11.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	23,4 MB
Anexo 12.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	12,6 MB
Anexo 14.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	2 MB
Anexo 13.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	164 MB
Anexo 15.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	2,2 MB
Anexo 17.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	25,3 MB
Anexo 16.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	213 MB
Anexo 19.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	18,1 MB
Anexo 18.pdf	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	45,1 MB
Anexo 20.PDF	Secretaría Administració...	1 mar 2021 Secretaría Admi...	33,9 MB
Anexo 02.pdf	Secretaría Administració...	10 may 2023 Secretaría Ad...	151 kB
Anexo 04.pdf	Secretaría Administració...	5 jun 2023 Secretaría Admi...	1,3 MB
Anexo 01.pdf	Secretaría Administració...	5 jun 2023 Secretaría Admi...	75 kB

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía **Álvaro Obregón** 2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Administración
Dirección de Finanzas

"ACUSE"

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2020

Oficio: AAO/DGA/DF/ 0555/2020

Asunto: Se envía la Cuenta Pública del ejercicio 2019 de la Alcaldía Álvaro Obregón.

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, y en atención al numeral II. "Información presupuestal y programática", contenido en el Oficio No. SAF/SE/DGACyRC/0050/2020 del 13 de enero del 2020, mediante el cual requiere a esta Alcaldía la información para la integración de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019.

Al respecto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 174 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, adjunto al presente en forma impresa y en disco compacto el Informe de Cuenta Pública 2019 de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CON ANEXOS Y DISCO 001727

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
13 MAR. 2020 18:01
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

C.P. AURORA YOLANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

c.c.c.e.p. Lic. Layda Elena Sansores San Román – Alcaldesa en Álvaro Obregón – layda.sansores@aao.gob.mx
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro – Subsecretaria de Egresos de la Ciudad de México – bgomez@finanzas.cdmx.gob.mx
Lic. Alberto Esteva Salinas – Director General de Administración – dirgral.admin@aao.gob.mx
C. David Ricardo Villegas Alfaro – Coordinador de Control Presupuestal – david.villegas@aao.gob.mx
L.C. Miguel Alejandro Chávez Sánchez – J.U.D. de Análisis y Programación – miguel.chavez@aao.gob.mx

AYMH/DRVA/MACHS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

AZCAPOTZALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2020 LEONA VICARIO

Oficio No.: ALCALDÍA-AZCA/DGAF/ 2020- 0241
Azcapotzalco, Ciudad de México a 10 de Marzo del 2020.

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En atención a su similar con número SAF/SE/DGACyRC/0051/2020, de fecha 13 de Enero de 2020, en el cual envía la guía y los formatos para la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que de igual forma deberá ser remitida al área a su digno cargo a más tardar el día 16 de Marzo de 2020.

Al respecto, me permito enviar a usted en forma impresa y en medio magnético (CD), el informe de Cuenta Pública debidamente requisitado correspondiente al ejercicio fiscal indicado.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

17 MAR. 2020

0601
17 MAR 2020

Por lo tanto, en el vínculo proporcionado se puede consultar la información que detenta la Secretaría en el grado de desagregación que lo detenta, recordando que los Sujetos Obligados no están obligados a genera un documento *ad hoc* a las exigencias de la solcitud. Ello, con fundamento en el Criterio 003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN,** el cual establece que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información **con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos**; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **En tal virtud, se valida la información proporcionada en el vínculo.**

Aunado a ello, no pasa desapercibido para este Órgano Garante en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de quien es solicitante, el Sujeto

Obligado puso a disposición la información señalada en un CD, de manera gratuita en las oficinas de la Unidad de Transparencia; no obstante, la información fue proporcionada a través del vínculo que se remitió.

En este sentido, hay que aclarar que el Sujeto Obligado proporcionó la información que se encuentra en sus archivos; misma que es generada, elaborada y reportada por la Alcaldías; en razón de lo cual, el contenido de la misma no es atribución directa de la Secretaría, sino que, refiere a las Alcaldías su generación. Aclarado ello, es que, no se trata de una competencia concurrente derivado de atribuciones en la generación de la información, sino que, las Alcaldías generan lo solicitado y lo remiten a la Secretaría, detentado así en sus archivos dicha información.

Consecuentemente, de todo lo expuesto, tenemos que **al momento de emitir la respuesta complementaria el Sujeto Obligado cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X, emitiendo un actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:**

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***VIII. Estar fundado y motivado,*** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> ***…***
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas"***
>
> *…"*

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[5].

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios **de congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

[5] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Situación que efectivamente aconteció de esa forma, toda vez que el Sujeto Obligado atendió de manera exhaustiva la solicitud de mérito.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[6]

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistentes los agravios, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir la PNT, de fecha ocho de junio, tal como se desprende a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

[redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3775/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 08 de Junio de 2023 a las 00:00 hrs.

[6] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO[7].**

Por lo expuesto a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **sobreseer** en el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

[7] **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así se acordó en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos** de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20